



PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Convocatoria 06/08/2018 BOPA 09/08/2018)

De acuerdo con lo establecido en la base 8.1 reguladora del procedimiento selectivo para el acceso a plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el Tribunal Calificador hizo pública, el dieciocho de febrero de 2019, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenía el cuestionario de respuestas alternativas.

Habiéndose advertido un error en una de la respuesta de la pregunta 3 publicada en dicha plantilla provisional, este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelve llevar a cabo la siguiente CORRECCIÓN DE ERRORES:

DONDE DICE

3 A B C D

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

DEBE DECIR

3 A B C D

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Loa aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta corrección, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la misma.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la publicación definitiva de la plantilla correctora junto con la calificación del ejercicio, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas bien en virtud de las impugnaciones planteadas, bien de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de éstas se tendrán por no formuladas.

Oviedo, a 20 de febrero de 2019

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo.: María José Iglesias Morán